

De la Secretaría Técnica

Artículo 219. La Secretaría Técnica estará a cargo de un Fiscal, que será nombrado y removido por el Fiscal General, y quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las reuniones en las que participe el Fiscal General;
- II. Establecer mecanismos que permitan evaluar el seguimiento de los acuerdos realizados en las reuniones de trabajo;
- III. Coadyuvar en la atención de la audiencia especial cuando así lo determine el Fiscal General;
- IV. Acordar con el Fiscal General los asuntos relevantes que por su especial naturaleza, encomiende a esta área;
- V. Fungir como enlace de la Fiscalía General ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- VI. Asistir junto con el Fiscal General y, en su caso, representarlo durante el desarrollo de las reuniones regionales y plenarias de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, reuniones de enlaces especializados, reuniones de grupos de trabajo y comités técnicos que se deriven de las mismas;
- VII. Elaborar proyectos especiales que sean requeridos por la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- VIII. Concentrar y dar seguimiento a todos los acuerdos generados en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia que le corresponden a la Fiscalía, rindiendo los informes de cumplimiento respectivo a la Secretaría Técnica de la Conferencia;
- IX. Mantener actualizados los informes de cumplimiento de los acuerdos generados en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia a través de su página electrónica;
- X. Coordinar y elaborar los trabajos relativos a los informes de actividades del Fiscal General ante los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado así como de sus comparecencias ante el Congreso cuando éste así lo requiera en términos de lo dispuesto por el inciso e de la fracción I del artículo 77 de la Constitución del Estado;
- XI. Organizar y coordinar las giras del titular;

- XII. Solicitar apoyo técnico a las diversas áreas de la Institución, cuando fuere necesario, para atender los requerimientos de información específica que sean solicitadas al Fiscal General;
- XIII. Elaborar y rendir los informes solicitados por el Fiscal General;
- XIV. Fungir como enlace y representante de la Fiscalía General ante las autoridades competentes u órganos que pudieran crearse, para efecto de dar seguimiento a lo relativo a la implementación, consolidación y fortalecimiento del Sistema de Justicia Penal, y
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.